

Entidad: **JIAPAZ**

Periodo: **1 de Enero al 31 de Diciembre**

Ejercicio Fiscal: **2016**

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016**

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó a la Entidad Fiscalizada, el inicio a la revisión a la Gestión Financiera al ejercicio fiscal **2016**, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Gestión Financiera del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número **PL-02-01/746/2017** de fecha **31 de octubre de 2017**, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de JIAPAZ y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el Transitorio Segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y la promoción de las acciones determinadas.

II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **29** acciones, de las cuales **10** fueron correctivas y **19** preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES
Acciones Correctivas	
Pliego de Observaciones	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6
Subtotal	10
Acciones Preventivas	
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	13
Recomendación	6
Seguimiento en ejercicios posteriores	0
Subtotal	19
TOTAL	29

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones*, *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*, *Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control*, *Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos*, *Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA)*, *Informar a la Auditoría Superior de la Federación*, *Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación por parte de la **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas**, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2016**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	4	0	4	PFRR	4
SIOIC	6	1	5	SIOC	5
Subtotal	10	1	9		9
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	13	3	10	PFRA	10
Recomendación	6	1	5	REC	5
SEP	0	0	0	SEP	0
Subtotal	19	4	15		15
TOTAL	29	5	24		24

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC: Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito:

La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr

que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

1. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$ **3,427,368.39 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, la cantidad de \$ 218,528.99 que corresponde ala Administración del 1 de Enero al 13 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$ 3,208,839.40 que corresponde a la Administración del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016. A quienes se desempeñaron como Director General, Directora Administrativa, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Encargado de la Dirección Administrativa, Jefe de Departamento de Finanzas, de JIAPAZ durante el Ejercicio Fiscal 2016 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, **Derivado de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** CP16-AF-JIAPAZ-01-01, CP16-AF-JIAPAZ-02-01, CP16-AF-JIAPAZ-03-01, CP16-AF-JIAPAZ-06-01, CP16-AF-JIAPAZ-07-01, CP16-AF-JIAPAZ-09-01, CP16-AF-JIAPAZ-11-01, CP16-AF-JIAPAZ-14-01, CP16-AF-JIAPAZ-16-01, CP16-AF-JIAPAZ-18-01,a quien(es) se desempeñaron como Directora Administrativa, Encargado de la Dirección Administrativa y Jefe del Departamento de Finanzas durante el Ejercicio Fiscal 2016.
 3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la acción a promover número: número **CP16-AF-JIAPAZ-30, de RECOMENDACIÓN** por no haber atendido las acciones números CP16-AF-JIAPAZ-04-01, CP16-AF-JIAPAZ-12-01, CP16-AF-JIAPAZ-19-01,, a quienes se desempeñaron como Encargado de la Dirección Administrativa durante el Ejercicio Fiscal 2016 y el Consejo Directivo de JIAPAZ.
- IV. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, Informe de Solventación derivado del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-JIAPAZ-2016-80/2017** y Anexo de Solventación a las acciones promovidas.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal **2016** PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zacatecas, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDÍCOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC´PASB/L´JSN